



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2200/2016**

**AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO ORELLANA OSORIO DE MASCOTA ANDESPIDERS LA INTERNACIÓN DE REPTILES EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN**

Santiago, 02/ 05/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 29 de marzo de 2016; la Ley 19.473 de septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N°5 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de comercialización el Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, de tienda Mascota Andespiders, solicita la internación de fauna exótica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Los Alerces N°124, Villa Nuestro Futuro, Batuco, Comuna de Lampa, la internación de ejemplares de reptiles de fauna silvestre exótica, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 30 ejemplares de escinco cocodrilo ojos rojos (*Tribolonotus gracilis*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, con destino final en Los Alerces N°124, Villa Nuestro Futuro, Batuco, Lampa, Región Metropolitana.

Los ejemplares deberán ingresar al territorio nacional debidamente individualizados con elementos que no permitan su remoción o adulteración.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2016.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud internación orellana-escinco cocodrilo	Digital			

[REDACTED]

[REDACTED]

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

